

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., quince de julio de dos mil veintidós

**2021-00050**

Se allega nota devolutiva de la oficina de registro de la ciudad, indicando que el folio de matrícula 280-77622 contiene embargo por jurisdicción coactiva por impuesto predial “los cuales no concurren”

Al respecto, para el despacho es necesario hacer las siguientes precisiones a fin de aclararle a la oficina de registro, la razón de ser de la orden de embargo dispensada en el presente asunto.

Mediante auto del 7 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago, al tiempo que se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-77622, mandato que fue acatado, y se procedió a inscribir la medida de embargo que se encuentra visible en la anotación 016 del citado folio de matrícula.

Como quiera que la inscripción del embargo se hizo como si se tratase de un proceso ejecutivo con acción personal, el despacho ordenó corregir dicha inscripción, en tanto el presente trámite se trata de proceso hipotecario para efectividad de la garantía real, razón por la cual se ha insistido en varias oportunidades que se corrija la inscripción de la anotación No 16

De lo indicado sin hesitación alguna se entiende que la orden de embargo dispensada no es nueva, sino que se trata de que corrijan la que ya se hizo y se inscriba el embargo, pero en esta ocasión indicando que se trata de un proceso con garantía real.

Así las cosas, se requiere a la oficina de registro a que procedan a la corrección de la inscripción del embargo visible en la anotación 16, y como quiera que el despacho ya tiene conocimiento del embargo coactivo ordenado por el Municipio de Armenia, en su debida oportunidad el juzgado dará aplicación en caso de ser necesario a la figura de concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades en los términos que dispone el artículo 465 del CGP.

Remítase oficio por el Centro de Servicios Judiciales.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a485b25098a07c8273d2925ef8a2bd9541113f03866456d0536ece303b297dee**

Documento generado en 15/07/2022 06:20:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**